



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-426

MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA FISCALIZADO ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES (AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA), EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se califica la información relativa al **programa fiscalizado Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (Autoproducción de Vivienda)**, ejercicio fiscal **2018**, presentada por el **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, y con los objetivos del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Lo anterior, sin demérito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

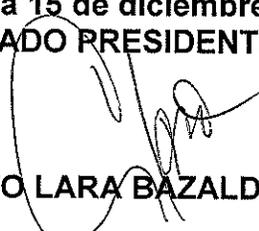
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

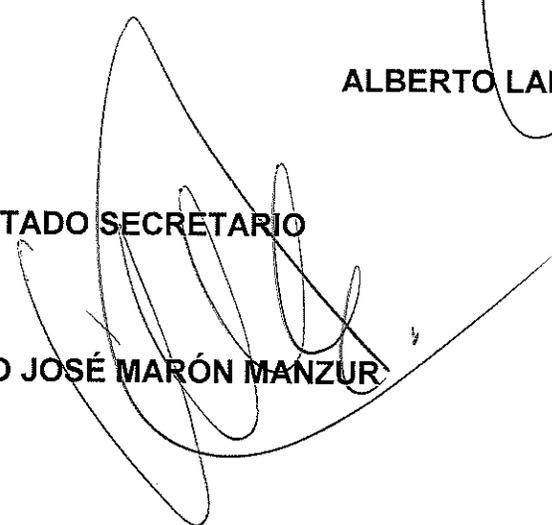


**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE**


ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIPUTADO SECRETARIO


EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIPUTADA SECRETARIA


MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA FISCALIZADO ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES (AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA), EJERCICIO FISCAL 2018, PRESENTADA POR EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA, Y CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DORIS
16 DIC. 2020
16:00 HRS.

RECIBIDO
16 DIC. 2020
4:30 PM

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2020.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-426, mediante el cual se califica la información relativa al programa fiscalizado Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales (Autoproducción de Vivienda), ejercicio fiscal 2018, presentada por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, y con los objetivos del programa.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ